

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000576

Fecha: 21/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009, PARA LA VIGENCIA 2024, A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS”

El Gerente y representante legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ordenanza 8E de 1996, acorde a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte),

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los institutos deportivos territoriales distribuirán el 30% del recaudo del impuesto al cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada ley, promulgó la circular externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión para fines deportivos de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expenden al público en todo el territorio nacional.
3. En ese sentido, la citada ley establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva municipal se determinan conforme al Sistema General de Participaciones vigente, específicamente según lo definido en el documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicados por el Departamento Nacional de Planeación el día 27 de febrero de 2024. Acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones propósito general, sector deporte y expidió la resolución N° 2024000362 del 24 de abril de 2024 *“por medio de la cual se realiza la proyección de recursos de la ley del cigarrillo para la vigencia 2024 para los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados”*
4. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, da cuenta que los municipios que se listan en la presente resolución presentaron los documentos requeridos y establecidos en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2024000362 del 24 de abril de 2024 expedida por INDEPORTES Antioquia.
5. Los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de deporte

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000576

Fecha: 21/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



formativo, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.


6. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, previo a la transferencia de recursos, revisó los documentos entregados por los municipios o entes deportivos municipales, verificando que cumplieran con los requisitos establecidos, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos al presupuesto del municipio o del ente deportivo municipal descentralizado, según corresponda.
7. La Subgerencias de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia dan cuenta e informan que se encuentran en caja **tres mil trescientos cuarenta y nueve millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos m/l (\$3.349.717.447)**, los cuales permiten a la primera de estas dependencias hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente disposición, a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron a la fecha estipulada los actos administrativos de incorporación de los mismos.
8. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que ha recibido por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados 65 de 125 actos administrativos de incorporación de recursos; por lo cual se autoriza a la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa la revisión de todo lo anterior, a transferir el valor de **dos mil doscientos treinta y ocho millones ochocientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos m/l (\$2.238.816.648)**.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Tesorería de la entidad, previa revisión de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del cumplimiento de los requisitos para transferir a los municipios o institutos deportivos descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos a aquellos que presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
ABRIAQUÍ	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	890981251-1	7.620.011,0

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000576

Fecha: 21/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
AMALFI	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AMALFI	900342664-2	15.820.779,0
ANDES	MUNICIPIO DE ANDES	890980342-7	18.849.090,0
ANGOSTURA	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	890982141-2	12.811.063,0
APARTADÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE APARTADO	900266892-1	58.274.500,0
ARBOLETES	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES - IMDERAR	811016084-0	34.299.204,0
ARMENIA	MUNICIPIO DE ARMENIA	890983763-8	4.864.567,0
BARBOSA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARBOSA ANTIOQUIA	811006833-8	15.491.025,0
BETULIA	MUNICIPIO DE BETULIA - ANTIOQUIA	890982321-1	9.753.749,0
BRICEÑO	MUNICIPIO DE BRICEÑO	890984415-4	11.326.808,0
CÁCERES	MUNICIPIO DE CÁCERES	890981567-1	29.824.860,0
CAICEDO	MUNICIPIO DE CAICEDO	890984224-4	10.544.764,0
CAÑASGORDAS	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	890982238-8	17.607.899,0
CARACOLÍ	MUNICIPIO DE CARACOLÍ	890981107-7	4.750.234,0
CAREPA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CAREPA	811005365-8	21.853.614,0
CAUCASIA	MUNICIPIO DE CAUCASIA	890906445-2	30.744.464,0
CHIGORODÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER	800018939-1	26.970.912,0
CIUDAD BOLÍVAR	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	890980330-9	16.328.746,0
CONCEPCIÓN	MUNICIPIO DE CONCEPCION	890983718-6	8.723.258,0

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000576

Fecha: 21/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
COPACABANA	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE COPACABANA ANTIOQUIA	890985016-3	40.004.017,0
DABEIBA	MUNICIPIO DE DABEIBA	890980094-5	31.115.573,0
EL BAGRE	MUNICIPIO DE EL BAGRE	890984221-2	33.668.640,0
EL SANTUARIO	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE EL SANTUARIO	800178618-8	17.651.993,0
ENTRERRIOS	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	890982068-2	7.041.509,0
ENVIGADO	INDER ENVIGADO	811016337-9	96.108.034,0
FRONTINO	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	800169283-6	12.583.052,0
GÓMEZ PLATA	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	890983938-1	8.238.322,0
GRANADA	MUNICIPIO DE GRANADA	890983728-1	6.827.126,0
GUATAPÉ	MUNICIPIO DE GUATAPÉ	890983830-3	5.077.819,0
HISPANIA	MUNICIPIO DE HISPANIA	890984986-8	5.745.724,0
ITAGUI	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093-8	121.686.207,0
JARDÍN	MUNICIPIO DE JARDÍN	890982294-0	9.538.736,0
JERICÓ	MUNICIPIO DE JERICÓ	890981069-5	8.192.692,0
LA ESTRELLA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE LA ESTRELLA	800003935-7	48.450.183,0
LA UNIÓN	MUNICIPIO DE LA UNION	890981995-0	6.880.642,0

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000576

Fecha: 21/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
LIBORINA	MUNICIPIO DE LIBORNA	890983672-6	7.890.025,0
MEDELLÍN	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLÍN-INDER MEDELLÍN	800194096-0	922.927.307,0
MUTATÁ	MUNICIPIO DE MUTATÁ	890980950-5	15.376.338,0
NARIÑO	MUNICIPIO DE NARIÑO	890982566-9	11.636.058,0
NECHÍ	MUNICIPIO DE NECHÍ	890985354-8	40.626.125,0
NECOCLÍ	MUNICIPIO DE NECOCLÍ	890983873-1	34.690.971,0
PUERTO TRIUNFO	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	890983906-4	11.588.572,0
EL RETIRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" DE EL RETIRO	811007361-8	24.602.175,0
SABANETA	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	890982641-3	38.521.950,0
SALGAR	MUNICIPIO DE SALGAR	890980577-0	8.650.738,0
SAN CARLOS	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	890983740-9	6.621.940,0
SAN JERÓNIMO	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	890920814-5	6.549.343,0
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800022618-8	6.485.897,0
SAN PEDRO DE URABA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	890983814-5	4.742.231,0
SAN ROQUE	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	890980850-7	5.117.225,0
SAN VICENTE	MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER	890982506-7	11.157.586,0

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000576

Fecha: 21/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
SANTA ROSA DE OSOS	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	890981554-6	18.355.985,0
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	901027478-2	13.126.278,0
SANTO DOMINGO	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811004865-4	4.839.593,0
SEGOVIA	MUNICIPIO DE SEGOVIA	890981391-2	48.669.783,0
TARAZÁ	MUNICIPIO DE TARZÁ	890984295-7	20.804.281,0
TITIRIBÍ	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	890980781-7	9.979.329,0
TOLEDO	MUNICIPIO DE TOLEDO	890981367-5	14.910.287,0
TURBO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TURBO	890985359-4	44.602.529,0
URRAO	MUNICIPIO DE URRAO	890907515-4	19.104.844,0
VALPARAÍSO	MUNICIPIO DE VALPARAISO	890984186-2	4.190.274,0
VEGACHÍ	MUNICIPIO DE VEGACHÍ	890985285-8	8.319.378,0
YARUMAL	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "INDERYAL"	800211333-5	23.187.656,0
YOLOMBÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA	811006368-4	10.269.912,0
ZARAGOZA	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	890981150-4	26.002.222,0

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000576

Fecha: 21/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
			2.238.816.648,0

Parágrafo primero. Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los entes deportivos descentralizados, conforme a lo establecido, revisado y autorizado previamente por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y según corresponda.

Parágrafo segundo. A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha estipulada los actos administrativos de incorporación de los recursos de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos, deberán presentar ante la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, los recursos a transferir se soportan, acorde con la información de la segunda de estas dependencias, en los rubros: 3.43.4301.53.0-205617.2.3.3.09.17. / Código Corto: 68 Nombre: Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios – Actividades de promoción y desarrollo del deporte, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 543 del 06 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio o ente deportivo municipal descentralizado informará a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y esta última, a su vez, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES Antioquia, el número y tipo de cuenta bancaria, la entidad y el titular de ésta, para poder efectuar la transferencia de los recursos, previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES, así como de la revisión y aprobación por parte de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza la transferencia a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados de los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad, y previa revisión y aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO. Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2024, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados. Sin embargo, siempre se requerirá de autorización mediante acto administrativo.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000576

Fecha: 21/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



ARTÍCULO SEXTO. La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para lo cual ésta informará a aquellos sobre este deber, dado que esta dependencia hará la revisión previa al desembolso y el control de la ejecución de los mismos. Dicho informe deberá contener:

- Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del municipio.
- Al terminar la vigencia, rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas.

En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporados y ejecutados, a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


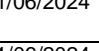
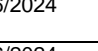
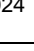
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente



VIVIANA ÁNGEL MAYA
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Hernán Arias Múnera – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		21/06/2024
Proyectó	Maryluz Rodríguez Uribe Profesional Universitaria Presupuesto (E)		21/06/2024
Revisó	Ferney Cardona Echevery– Subgerente Administrativo y Financiero		21/06/2024
Aprobó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Jurídica		21/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.